

opinión de la Oficina de Asesoría Legal que corresponda, según el ámbito de aplicación del documento normativo, en relación a la consistencia de la base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos.”

Quinto. Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 000734-2020-OAL-GG-PJ, concluye que el proyecto de Directiva propuesto denominado “Disposiciones para la determinación y comunicación de los servicios mínimos de administración de justicia en caso de huelga”, tiene como fin actualizar la Directiva N° 002-2004-CE-PJ que determina los lineamientos necesarios para asegurar, a toda persona, el derecho a que se le administre justicia, cuando los trabajadores del Poder Judicial ejerzan legalmente su derecho de huelga, en mérito a las modificaciones e incorporaciones realizadas a través del Decreto Supremo N° 09-2018-TR, “Decreto Supremo que modifica los artículos 67° y 68° del Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, e incorpora en él los Artículos 68-A° y 68-B°; referidos a la comunicación de servicios mínimos en caso de huelga y el procedimiento de divergencia”, y la Resolución Ministerial N° 048-2019-TR, norma a través del cual “Aprueban las “Normas complementarias al Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, que regulan la comunicación de servicios mínimos y el procedimiento de divergencia, así como las características técnicas y los honorarios referenciales del órgano independiente encargado de la divergencia” y el “Formato referencial de comunicación de servicios mínimos”; así también tiene como fin la adaptación de dicho proyecto a la Certificación ISO 37001, documento que proporciona los requisitos y guías para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión Antisoborno, la cual se encuentra incorporada al Poder Judicial de acuerdo a la disposición dada por la Gerencia General a través del Memorando Múltiple N° 0151-2019-GG-PJ, en razón a la Resolución Administrativa N° 383-2019-CE-PJ, que aprueba la Organización del Sistema de Gestión Antisoborno de la Gerencia General del Poder Judicial.

Sexto. Que, en ese sentido, y considerando que los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre los procesos que regulan, considerando que el proyecto de Directiva denominado “Disposiciones para la determinación y comunicación de los servicios mínimos de administración de justicia en caso de huelga”, tiene como objetivo establecer disposiciones orientadas a garantizar el funcionamiento efectivo de los servicios mínimos de administración de justicia en caso de huelga, ponderando el ejercicio del derecho de huelga por parte de los trabajadores judiciales con el derecho de las personas a la tutela jurisdiccional efectiva que debe brindar el Poder Judicial.

Sétimo. Que, en ese contexto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000923-2020-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno el citado proyecto de Directiva denominado “Disposiciones para la determinación y comunicación de los servicios mínimos de administración de justicia en caso de huelga”, para su aprobación.

Octavo. Que, asimismo, el señor Consejero Javier Arévalo Vela por Oficio N° 000043-2020-JAV-CE-PJ, remite sugerencias al referido proyecto de directiva, las mismas que se encuentran insertas en el texto correspondiente.

Noveno. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 715-2020 de la trigésima octava sesión de fecha 23 de junio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2020-CE-PJ denominada “Disposiciones para la Determinación y Comunicación de los Servicios Mínimos de Administración de Justicia en caso de Huelga”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 046-2004-CE-PJ, que aprobó la Directiva N° 002-2004-CE-PJ “Conformación de Órganos de Emergencia, Jurisdiccionales y de Apoyo en caso de ejercicio de derecho de huelga de los trabajadores del Poder Judicial”.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1872082-4

Aprueban el “Protocolo de adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el Covid-19”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000190-2020-CE-PJ

Lima, 16 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000106-2020-CE-PJ cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 publicado el 15 de marzo de 2020, entre otras medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el Perú, facultó a los empleadores del sector público a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto.

Segundo. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020-CE-PJ, N° 117-2020-CE-PJ, N° 118-2020-CE-PJ, N° 061-2020-P-CE-PJ, N° 062-2020-P-CE-PJ y N° 157-2020-CE-PJ, dispuso la suspensión de las labores del Poder Judicial; así como los plazos procesales y administrativos hasta el 30 de junio de 2020, en concordancia con los Decretos Supremos

Nros. 044, 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, establece medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional.

Tercero. Que, por Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ se aprobó el Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"; el cual fue modificado mediante Resolución Administrativa N° 146-2020-CE-PJ de fecha 16 de mayo del presente año, y se aprobó el Reglamento para su aplicación.

Cuarto. Que, de otro lado, el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000069-2020-P-CE-PJ de fecha 6 de junio de 2020 dispone "que el trabajo remoto en el Poder Judicial debe aplicarse de manera prioritaria, a fin de evitar la exposición de los trabajadores al riesgo del contagio del COVID-19".

Quinto. Que, la comunidad científica y la Organización Mundial de la Salud han señalado que el COVID-19 es una enfermedad desconocida y recientemente descubierta; teniendo la certeza que se propaga rápidamente a través del contacto con una persona contagiada. Peculiaridad que ha determinado que el Poder Ejecutivo establezca como medida sanitaria el aislamiento social obligatorio, a efecto de menguar el nivel de contagio en nuestro país, sin perjuicio de garantizar la continuidad de los servicios básicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio de justicia brindado por este poder del Estado, que en condiciones de normalidad es de carácter masivo por la confluencia inmensa y simultánea de personas dentro de sus instalaciones. En este contexto, la propia dinámica del servicio de administración de justicia y de la actividad jurisdiccional, crea el escenario para la propagación y transmisión del virus, por lo que resulta necesario adoptar medidas de carácter urgente y temporal, complementarias a las medidas de prevención y atención que ya se han dispuesto, para evitar y controlar el desarrollo de la epidemia.

Sexto. Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2016, se aprobó la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo", estipulando que dicho Equipo Técnico es el órgano rector del proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (Ley N° 29497) en los Distritos Judiciales del país, teniendo como funciones planificar, conducir, coordinar, evaluar y monitorear el proceso de implementación de la referida norma procesal en todo el territorio nacional, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento; así como proponer mejoras institucionales en el proceso de implementación de la reforma procesal laboral; resultando competente para el desarrollo de actividades relacionadas a la implementación progresiva de la mencionada ley, y las normas de gestión conexas a ella.

Sétimo. Que, en ese contexto, el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, eleva a este Órgano de Gobierno del Poder Judicial la propuesta denominada "Protocolo de adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el Covid-19".

El referido protocolo es un instrumento normativo que establece las medidas que deberán adoptarse, a fin de adecuar los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral y del órgano de segunda instancia a la situación actual que vive el país, debido a la pandemia originada por el brote del COVID-19, de modo que las actividades jurisdiccionales sean realizadas de manera virtual salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, sin afectar el derecho de acceso a la justicia de los usuarios del servicio, ni el derecho a la protección y seguridad tanto de los magistrados; así como del personal jurisdiccional y administrativo de los Módulos

Corporativos y Salas Superiores que tramitan procesos laborales bajo la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 766-2020 de la cuadragésima segunda sesión de fecha 8 de julio de 2020, realizada en forma virtual, con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo de adecuación de los procedimientos del Módulo Corporativo Laboral (MCL) y Sala Superior al tiempo de pandemia ocasionada por el Covid-19", que en anexo forma parte de la presente decisión.

Artículo Segundo.- Disponer que lo no previsto en el presente protocolo es de aplicación supletoria lo contenido en el Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales Virtuales, aprobado por la Resolución Administrativa N° 000173-2020-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo brinde la capacitación para la aplicación del presente Protocolo, a los Jueces Coordinadores y Administradores de los Módulos Corporativos Laborales, quienes deberán realizar la réplica correspondiente al interior de la Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país en donde se encuentre implementado la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Órgano de Control de la Magistratura, Equipo Técnico de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1872082-5

Aprueban el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial" y dejan sin efecto la Res. Adm. N° 000147-2020-CE-PJ

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000192-2020-CE-PJ

Lima, 16 de julio del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000008-2020-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por el señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual remite el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 del Poder Judicial".